



**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**Mandamiento de Pago No. 442**

**Bogotá D.C.**, 13 de junio de 2022

**EXPEDIENTE N°:** 6328  
**FECHA EXPEDIENTE:** 13 de junio de 2022  
**EJECUTADO (A):** **BONCAFÉ S.A. EN LIQUIDACIÓN**  
**NIT:** 801.003.239-2  
**DIRECCIÓN:** Vereda la Y Vía Barcelona  
**CIUDAD:** Calarcá - Quindío

**ANTECEDENTES**

Obra en el expediente como título base de recaudo, la Resolución 0007 del 14 de febrero de 2006 que impone una multa a favor del Tesoro Nacional en contra de la sociedad **BONCAFÉ S.A.** identificada con NIT 891.903.333 – 6, resolución expedida por la Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, modificada por la resolución 0013 del 06 de septiembre de 2006, y confirmada por la resolución No. 0507 del 10 de noviembre de 2006.

Igualmente obran en el expediente sentencias judiciales a través de las cuales se decidió de manera definitiva la legalidad de las resoluciones indicadas en el inciso anterior, a saber, sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Quindío el día 23 de septiembre de 2010 para el expediente No. 63-001-2331-000-2007-00041-00, confirmada por la sentencia proferida por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado el día 24 de septiembre de 2020 para el expediente No. 63-001-2331-000-2007-00041-01.

Así mismo, se observa que el título ejecutivo base en el presente proceso, quedó ejecutoriado y se puede exigir el cumplimiento del mismo.

**CONSIDERACIONES**

Las mencionadas providencias se encuentran debidamente notificadas, surgiendo el fenómeno jurídico de la ejecutoria desde el 16 de octubre de 2020, razón por la cual fueron remitidas a este despacho para su cobro coactivo, ya que prestan mérito ejecutivo por constar en ellas una obligación clara, expresa y exigible al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo que es procedente ordenar su pago, más los intereses respectivos y la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en los artículos 634-1 y 635 del Estatuto Tributario.

Actuación	Fecha	Cuantía
Resolución 0007	14/02/2006	\$146.495.462,50
Resolución 0013 (Reduce la Multa impuesta por la Resolución 007)	06/09/2006	\$143.918.299,50
Resolución 0507	10/11/2006	
Sentencia de Tribunal Administrativo del Quindío, expediente No. 63-001-2331-000-2007-00041-00.	23/09/2010	

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: info@ mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, expediente No. 63-001-2331-000-2007-00041-01.	24/09/2020	
<b>Total</b>		<b>\$143.918.299,50</b>

El suscrito Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo administrativo de las sanciones, intereses a su favor o del Tesoro nacional a través del procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, por remisión expresa de la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 de 2006.

El suscrito Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, conoce de este proceso con base en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, artículo 9-9 Decreto 210 de 2003, artículo 5° de la resolución ministerial 0167 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

En mérito de lo expuesto el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar ORDEN DE PAGO POR LA VIA ADMINSTRATIVA DE COBRO COACTIVO a favor del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con NIT 830.115.297-6 en contra de la sociedad **BONCAFÉ S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 801.003.239-2, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$143.918.299,50) M/CTE**, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

**SEGUNDO:** CONCEDER al ejecutado el término de quince (15) días, contado desde la notificación del presente mandamiento, para que pague la suma de dinero de que trata el numeral anterior, consignando el valor correspondiente a favor del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con NIT 830.115.297-6, por PSE, al Banco Agrario, con el código de portafolio 333, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, unidad ejecutora 35-01-01-000 Gestión General, a la cuenta corriente No. 300700011459 DTN- OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES; o en su defecto para que mediante escrito proponga las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Citar al deudor, según lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, en caso contrario se notificará por correo o electrónicamente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20